



CERTIFICADO Que es copia fiel del Original
FECHA: 02 de JUL 2026

Rio Amazonas
Cruce Tropical, Maravilla Natural del Mundo

2961

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 371 -2026-GRL-GGR.

Belén,

2 de julio del 2026



Visto, el Oficio N° 3229-2026-GRL/GGR/GRI, del 18 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la reconfiguración de Comité Especial de la Empresa Privada, obra: "Mejoramiento de los Servicios de Información en Enseñanza y Aprendizaje con Tecnologías Tic en las II.EE del Nivel Primaria y Secundaria en las Provincias de Maynas, Datem del Marañón, Ucayali, Loreto, Mariscal Ramon Castilla, Requena, Putumayo y Alto Amazonas del Departamento de Loreto 6 Provincias del Departamento de Loreto", con CUI N° 2703005y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 371 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de julio del 2026

Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, a través del mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2025-SO-GRL-CR de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: "MODIFICAR el Artículo Primero en su ITEM Nro 1 del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2025-SE-CR-GRL de fecha 30-SET-2025, solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto...sic.

Que, a través Resolución Gerencial General Regional N° 768-2025-GRL-GGR de fecha 12 de noviembre de 2025, se conformó el Comité Especial de la Empresa Privada, encargado de conducir el proceso de selección correspondiente al proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en 173 Unidades Productoras de Centro Poblado Iquitos, 11 Distritos de 6 Provincias del Departamento de Loreto" con CUI N° 2703005;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, a través Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2025-SO-GRL-CR de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: "MODIFICAR el Artículo Primero en su ITEM Nro 1 del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2025-SE-CR-GRL de fecha 30-SET-2025, solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto...sicQue, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 371 -2026-GRL-GGR.

Belén,

2 de julio del 2026



competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;



Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;



Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;



Que, en el Informe N° 006-2026-GRL-GRI-SGSyC-DLCD, del 15 de junio de 2026, se informa que: con Resolución Gerencial General Regional N° 768-2025-GRL-GGR de fecha 12 de noviembre de 2025, se conformó el Comité Especial de la Empresa Privada, encargado de conducir el proceso de selección correspondiente al proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en 173 Unidades Productoras de Centro Poblado Iquitos, 11 Distritos de 6 Provincias del Departamento de Loreto" con CUI N° 2703005;



Posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 879-2025-GRL-GGR, de fecha 22 de diciembre de 2025, se modificó el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 768-2025-GRL-GGR, en el extremo referido al nombre del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2703005, quedando denominado como: "Mejoramiento de los Servicios de Información en Enseñanza y Aprendizaje con Tecnologías TIC en las http://IL.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en las Provincias de Maynas, Datem del Marañón, Ucayali, Loreto, Mariscal Ramón Castilla, Requena, Putumayo y Alto Amazonas del Departamento de Loreto 6 Provincias del Departamento de Loreto", manteniéndose el mismo Código Único de Inversiones;

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, corresponde efectuar la reconfiguración del Comité Especial de la Empresa Privada cuando se produzca la remoción o sustitución de alguno de sus integrantes, a fin de garantizar la continuidad y adecuada conducción del proceso de selección;

En ese contexto, se advierte que la Ing. Gloria Nelly Rimarachín Carbajal y el Ing. Édison Calixto Sánchez Linares, integrantes del comité conformado mediante la resolución antes citada, ya no mantienen vínculo laboral ni funcional con el Gobierno Regional de Loreto, situación que imposibilita su participación en las funciones asignadas al referido órgano colegiado. Por tal motivo, resulta necesario proceder con la reconfiguración del Comité Especial de la Empresa Privada del proyecto de inversión con CUI N° 2703005.



CERTIFICA DE AUTENTICIDAD
FECHA 2 JUL 2026

Rio Amazonas
Desque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 371 -2026-GRL-GGR.

Belén,

2 de julio del 2026

de asegurar la correcta conducción del proceso de selección de la Empresa Privada encargada del financiamiento y ejecución de la inversión priorizada;

En ese sentido, corresponde reconstituir el Comité Especial de la Empresa Privada encargado de conducir el proceso de selección correspondiente al proyecto de inversión con CUI N° 2703005, conforme al siguiente detalle:

De la Resolución Gerencial General Regional N°768-2025-GRL-GGR

RECONFORMACION DE COMITÉ EMPRESA PRIVADA

DICE:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	A. LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA B. GLORIA NELLY RIMARACHIN CARBAJAL C. WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	A. MANUEL ANTONIO YARLEQUE ROJAS B. VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL AGUILA C. EDISON CALIXTO SANCHEZ LINARES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 173 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO IQUITOS 11 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2703005

DEBE DECIR:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	A. LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA B. VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL ÁGUILA C. WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	A. MANUEL ANTONIO YARLEQUE ROJAS B. KENYO ALBERTO MONTES CUELLAR C. HELEN KATYRIA PIÑA JESUS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGÍAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATUM DEL MARAÑÓN, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2703005

Corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la reconstitución del Comité Especial de la Empresa Privada del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Información en Enseñanza y Aprendizaje con Tecnologías TIC en las II.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en las Provincias de Maynas, Datum del Marañón, Ucayali, Loreto, Mariscal Ramón Castilla, Requena, Putumayo y Alto Amazonas del Departamento de Loreto 6 Provincias del Departamento de Loreto", con CUI N° 2703005;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230, los integrantes del Comité Especial solo pueden ser removidos por las causales de: caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio y situación justificada.



CERTIFICADO DE COPIA
FECHA: 02 JUL 2026



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 371 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de julio del 2026



Que, considerando que la Ing. Gloria Nelly Rimarachín Carbajal, ex Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, y el Ing. Edinson Calixto Sánchez Linares, ya no forman parte del Gobierno Regional de Loreto (GOREL), por lo que no mantiene vínculo laboral ni funcional alguno con esta entidad, esto se condice con las causales de remoción detalladas en el Reglamento de la Ley N° 29230, correspondiendo efectuar la reconfiguración correspondiente; asimismo se debe modificar el nombre del proyecto debiendo denominarse "Mejoramiento de los Servicios de Información en Enseñanza y Aprendizaje con Tecnologías Tic en las II.EE del Nivel Primaria y Secundaria en las Provincias de Maynas, Datem del Marañón, Ucayali, Loreto, Mariscal Ramon Castilla, Requena, Putumayo y Alto Amazonas del Departamento de Loreto 6 Provincias del Departamento de Loreto", con CUI N° 2703005;



Estando el Informe Legal N° 659-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONFORMAR, el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de las **Empresas Privadas** que financiarán y ejecutarán el Proyecto con CUI N° 2703005, priorizado y designados en el Artículo 1°, ítem 1) de la Resolución Gerencial General Regional N° 768-2025-GRL-GGR de fecha 12 de noviembre de 2025, el mismo que estarán integrados de la manera siguiente:

DICE:



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	A. LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA B. GLORIA NELLY RIMARACHIN CARBAJAL. C. WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	A. MANUEL ANTONIO YARLEQUE ROJAS B. VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL AGUILA C. EDISON * CALIXTO SANCHEZ LINARES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 173 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO IQUITOS 11 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2703005

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 371 -2026-GRL-GGR.

Belén,

2 de julio del 2026

DEBE DECIR:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	A. LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA B. VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL ÁGUILA C. WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	A. MANUEL ANTONIO YARLEQUE ROJAS B. KENYO ALBERTO MONTES CUELLAR C. HELEN KATYRIA PIÑA JESUS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2703005

ARTÍCULO 2°: RECONFORMAR el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de las **Entidades Privadas Supervisoras** designados en el artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 768-2025-GRL-GGR del 12 de noviembre del 2025, que se encargará de la supervisión del Proyecto con **CUI N° 2703005**, priorizados detallados a continuación, los mismos que estarán integrados de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	A. LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA B. VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL ÁGUILA C. WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	A. MANUEL ANTONIO YARLEQUE ROJAS B. KENYO ALBERTO MONTES CUELLAR C. HELEN KATYRIA PIÑA JESUS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON TECNOLOGIAS TIC EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, DATEM DEL MARAÑON, UCAYALI, LORETO, MARISCAL RAMON CASTILLA, REQUENA, PUTUMAYO Y ALTO AMAZONAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2703005

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el Comité Especial reinicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.



ARTÍCULO 4º es copia del Original
FECHA: del 20.....

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 371 -2026-GRL-GGR.

Belén, 2 de julio del 2026



ARTÍCULO 4º: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto
u. Lr O.
Abog. Victor López Orituela
Gerente General Regional



